

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA RITA ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SERRANO ORTEGA Y OTROS
RADICACION: 2020-00240-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 18 DE MARZO DE 2021
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA RITA ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SERRANO Y OTROS
AUTO: No. 353
ASUNTO: ADECUA RECURSO

ASUNTO A RESOLVER

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de una de las demandadas, señora NUR YHAN SCHET SALCEDO, en el que afirma apartarse de la decisión emitida en el auto del 01 de marzo de 2021, al referir que era plausible aceptar el allanamiento presentado, al estar en cabeza de la “adjudicataria” y de sus comuneros, el bien objeto a usucapir; además porque tiene facultad expresa para ello.

En efecto, se ha presentado en término, una inconformidad respecto de la providencia antes citada, de la que si bien, no se ha invocado formalmente y con la técnica esperada, el nombre del medio de impugnación que interpone para desarrollar sus reparos a la decisión censurada, lo cierto es que materialmente existe un desacuerdo sustentado, al que debe imprimírsele procesalmente el trámite correspondiente, a efectos de decidirlos.

Al respecto, debe memorarse que el parágrafo único del artículo 318 del estatuto procesal vigente dispone que: *“Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”*. Así las cosa, como la providencia aludida puede ser objeto de recurso de reposición conforme la norma referida y comoquiera que el mismo fue interpolado dentro de la ejecutoria de la decisión que en esta

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA RITA ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SERRANO ORTEGA Y OTROS
RADICACION: 2020-00240-00

instancia reprochan y sustentado con los traslados de rigor, resulta procedente la adecuación de la solicitud de apartamiento, al trámite del **recurso de reposición**, en la medida que el memorial allegado está dirigido para que este juzgado lo tramite y adopte las decisiones que deprecian en esa impugnación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

ADECUAR la inconformidad presentada por el apoderado de una de las demandadas, señora NUR YHAN SCHET SALCEDO, al recurso de **reposición**, por resultar procedente, acorde a los razonamientos vertidos en esta decisión. Por SECRETARIA surtir el traslado de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c3063bea6a5477415495c59bf1b5a14b7d8a1a020cbf5f8da78941875b2e887

Documento generado en 18/03/2021 03:52:52 PM

Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca. Tel. 8282108

Correo electrónico: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA RITA ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SERRANO ORTEGA Y OTROS
RADICACION: 2020-00240-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>